

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038201900407-00

A folio 47 del expediente, reposa acta de notificación personal a la persona jurídica demandada CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, a través de su apoderada judicial Dra. LINA MARIA CASTAÑEDA LAITON el 19 de febrero de 2020; no obstante, en la misma fecha el abogado demandante allegó constancia de entrega del aviso el día 13 de febrero de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto la actuación secretarial de 19 de febrero de 2020, mediante la cual se suscribió acta de notificación personal.

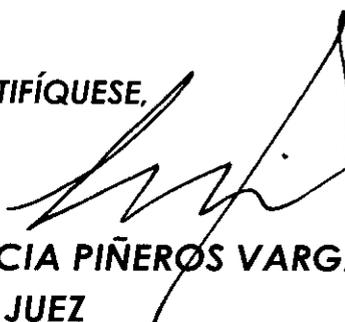
SEGUNDO: TENER por notificados a los demandados CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ISES y MIGUEL ANTONIO ÀVILA FIGUEROA del mandamiento de pago librado en su contra, por aviso recibido el día 13 de febrero de 2020.

TERCERO: Conste en el expediente que la demandada CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ISES dentro del término legal para oponerse, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito. El demandado MIGUEL ANTONIO ÀVILA FIGUEROA guardó silencio.

CUARTO: RECONOCER a la abogada LINA MARIA CASTAÑEDA LAITON como apoderada judicial de la demandada CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ISES, en la forma y términos del poder allegado al expediente.

QUINTO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de la demandada CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ISES, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
_____ hoy _____ a las 8:00 A.M.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

ED